

**Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 006-2025/ASSI-DTI/CR****SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**

<b>1. Elaborado por:</b>	Luis Alberto Sueyras Lostaunau
<b>Cargo:</b>	Jefe del Área de Soporte y Servicios Informáticos
<b>2. Aprobado por:</b>	Eduardo Celso Prieto Hernández
<b>Cargo:</b>	Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
<b>3. Fecha de Emisión:</b>	18 de marzo de 2025

**4. Requerimiento del Área Usuaria (Área de Soporte y Servicios Informáticos)**

- Suscripción anual de licencias de software de inteligencia de negocios.

**5. Justificación****Antecedentes:**

El Departamento de Tecnologías de la Información (DTI), a través del Área de Soporte y Servicios Informáticos se encarga de proponer e impulsar la ejecución de proyectos tecnológicos institucionales, relacionados al desarrollo de sistemas informáticos para la modernización de la gestión en el Congreso de la República.

Entre los proyectos de desarrollo se tiene previsto crear tableros de control, que permitan informar acerca del cumplimiento de las actividades (diversos tipos de planes: POE, POI, PA, etc.) que son principalmente ejecutados con el SIGA.

La suscripción anual de licencias de software Inteligencia de Negocios busca que la entidad tome decisiones de manera oportuna en base a la información de diferentes fuentes de datos como el SIGA y otros. La toma de decisiones permitirá llevar a cabo a nivel operativo (decisiones diarias acerca de las transacciones que se realizan en la entidad), a nivel táctico (para los mandos medios en análisis y decisiones mensuales que son de utilidad para revisiones de seguimiento y ejecución de acciones) y nivel estratégico (a este nivel las decisiones son de mayor impacto en la entidad siendo utilizada la información por la Alta Dirección). Con ello una ejecución presupuestal eficiente del gasto público dentro de la institución.

En cumplimiento de la Ley N.º 28612 Ley que norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública, y de su respectivo Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 024-2005- PCM, se evalúan las características mínimas que debe cumplir este tipo de software.

**Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 006-2025/ASSI-DTI/CR****6. Alternativas**

Considerando los requerimientos del Congreso de la República, se optó por conveniente buscar alternativas de software en el mercado, tomando en consideración la disponibilidad en el servicio de atención, soporte y capacitación.

Los productos de software a ser analizados, por sus características similares de funcionamiento y disponibilidad en el mercado.

Para la determinación de estas soluciones, así como la evaluación técnica, se ha tomado como referencia:

- Información disponible en las páginas web de cada uno de los fabricantes.
- Información de evaluaciones independientes disponible en Internet.
- Evaluaciones similares en otras instituciones del Estado Peruano.

En base a estas premisas y la información encontrada se está evaluando las siguientes soluciones:

- Power BI Premium
- QLIK Sense2
- Quick Sight3

**7. Análisis Comparativo Técnico**

El análisis comparativo técnico se hará sobre productos finales, es decir productos tal como son ofrecidos por el fabricante. Para lo cual se debe:

- Comparar productos con similares características.
- Validar que las alternativas seleccionadas sean las más convenientes para la Institución.
- Seleccionar una alternativa entre productos competitivos.

Se utilizará la metodología establecida en la Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N.º 139-2004-PCM. En el cual se establece el modelo de calidad basada en los criterios de evaluación mostrados en el Anexo N.º 1.

En esta evaluación se considera la funcionalidad, fiabilidad, usabilidad y eficiencia como características del tipo de “Calidad Externa”, es decir aplicables a productos de software terminados (ejecutables), como los que consideramos en el numeral 7. Mientras que capacidad de mantenimiento y portabilidad se considera del tipo de “Calidad Interna”, aplicable a productos que se desarrollan a medida como son los sistemas propios de las instituciones, esto no significa necesariamente que los productos de software terminados no tengan métricas de calidad interna, igual se debe evaluar su capacidad en mantenimiento y su portabilidad, pero con menos rigurosidad. Finalmente, la “Calidad de Uso”, definida por las características que se evaluarán y básicamente está relacionada con el grado de satisfacción y los esfuerzos que los usuarios experimentan al usar los productos.

Para el Congreso de la República es de mucha importancia evaluar con mayor rigurosidad las métricas que se definen para la calidad externa, para este caso la puntuación será mayor, para las métricas que se definen para la calidad interna tendrán una menor puntuación. El detalle de la puntuación considerada para evaluar se encuentra en el Anexo N.º 01.

**Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 006-2025/ASSI-DTI/CR**

- Licenciamiento:**

Según los valores preliminares del mercado obtenidos de las cotizaciones referenciales, obtenemos que se requiere de la siguiente inversión para la suscripción anual.

## 8. Análisis Comparativo de Costo - Beneficio

A continuación, se presentan los costos de las soluciones indicadas en el numeral 6.

### Costo aproximado de Software de Inteligencia de Negocio (\*\*)

Ítem	Detalle del Software de Inteligencia de Negocio	Cantidad	Costo / mes	Costo Total / año
1	Power BI Pro <sup>1</sup>	1	S/ 25.45	S/ 305.42
2	QLIK Sense <sup>2</sup>	1	S/ 113.10	S/ 1,357.20
3	Quick Sight <sup>3</sup>	1	S/ 67.86	S/ 814.32

(\*\*) Los costos señalados corresponden a una (01) suscripción anual, son referenciales y fueron obtenidos de las siguientes páginas web:

1 <https://powerbi.microsoft.com/es-es/pricing/>

2 <https://www.qlik.com/es-es/pricing>

3 <https://aws.amazon.com/es/quicksight/pricing/>

**Nota:**

- Precios expresados en soles

- Hardware necesario para su funcionamiento:**

El software se instalará sobre la plataforma informática existente en el Congreso de la República, por lo tanto, no será necesario adquirir hardware adicional para la implementación de los servidores de aplicaciones.

- Soporte y mantenimiento externo:**

El servicio de soporte técnico para la resolución de incidentes con asistencia telefónica y/o presencial y el mantenimiento del producto para las actualizaciones a nuevas versiones, es parte de las especificaciones técnicas del requerimiento, por lo tanto, todas las soluciones deben de presentarla.

- Capacitación:**

En las especificaciones técnicas del requerimiento se solicita que la empresa proveerá la capacitación respectiva en el producto propuesto.

**Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 006-2025/ASSI-DTI/CR****9. Conclusiones**

Considerando los resultados del Análisis Comparativo Técnico y Análisis Comparativo Costo Beneficio, se concluye que:

- Al obtener más de noventa (90) puntos, concluimos que los productos evaluados cumplen los requerimientos técnicos de la Institución.

 <p>Firmado digitalmente por: SUEYRAS LOSTAUNAU Luis Alberto FAU 20161749126 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/03/2025 09:26:58-0500</p>	 <p>Firmado digitalmente por: PRIETO HERNANDEZ Eduardo Celso FAU 20161749126 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 19/03/2025 14:54:08-0500</p>
<p><b>REVISADO POR:</b> <b>Luis Alberto Sueyras Lostaunau</b> <b>Jefe del Área de Soporte y Servicios Informáticos</b></p>	<p><b>APROBADO POR:</b> <b>Eduardo Celso Prieto Hernández</b> <b>Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información</b></p>



## Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 006-2025/ASSI-DTI/CR

## ANEXO N.º 1 - HOJA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL PRODUCTO

## “SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS”

TIPO CALIDAD	CARACTERÍSTICA	SUB CARACTERÍSTICA	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	Power BI Premium	qlik Sense	Quick Sight
CALIDAD INTERNA Y EXTERNA	FUNCIONALIDAD	Adecuación	3	SI	3	3	3	3
				NO	0			
		Exactitud	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
		Interoperatividad	3	SI	3	3	3	3
				NO	0			
	FIABILIDAD	Seguridad (Vulnerabilidad)	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
		Conformidad de funcionalidad	2	SI	2	2	2	2
				NO	0			
		Madurez	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
	USABILIDAD	Tolerancia a fallas	2	SI	2	2	2	2
				NO	0			
		Recuperabilidad	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
		Conformidad de fiabilidad	2	SI	2	2	2	2
				NO	0			
	EFICIENCIA	Entendimiento	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
		Aprendizaje	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
		Operabilidad	3	ALTA	3	3	3	3
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
		Atracción (amigable)	3	SI	3	3	3	3
				NO	0			
		Conformidad de uso	2	SI	2	2	2	2
				NO	0			
	Comportamiento de tiempos (performance)	Utilización de recursos	4	ALTA	4	4	4	4
				MEDIA	2			
				BAJA	1			
	Conformidad de eficiencia	Utilización de recursos	4	SI	4	4	4	4
				NO	2			
	Comportamiento de tiempos (performance)	Conformidad de eficiencia	4	SI	4	4	4	4
				NO	1			



## Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 006-2025/ASSI-DTI/CR

<b>CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO</b>	Facilidad de mantenimiento	2	SI	2	2	2	2	
			NO	0				
<b>PORTABILIDAD</b>	Adaptabilidad	2	SI	2	2	2	2	
			NO	0				
	Facilidad de instalación	3	ALTA	3	3	3	3	
			MEDIA	2				
			BAJA	1				
	Coexistencia	3	ALTA	3	3	3	3	
			MEDIA	2				
			BAJA	1				
	Reemplazabilidad (upgrade)	1	SI	1	1	1	1	
			NO	0				
<b>CALIDAD DE USO</b>	EFICIENCIA	Alcanzar las metas con exactitud e integridad	12	ALTA	12	12	12	12
				MEDIA	6			
				BAJA	1			
	PRODUCTIVIDAD	Alcanzar los objetivos a menores costos	12	SI	12	12	6	6
				NO	6			
	SEGURIDAD	Riesgo de propiedad	2	SI	2	2	2	2
				NO	0			
	SATISFACCION	Usuarios Satisfechos	12	ALTA	12	12	12	12
				MEDIA	6			
				BAJA	1			
<b>TOTAL, PUNTAJE OBTENIDO</b>			<b>100</b>		<b>100</b>	<b>94</b>	<b>94</b>	

RU: 1442919

**INFORME N.º 123-2024-ASSI-DTI-DGA/CR**

**PARA** : **RICHARD JACKSON MARTÍNEZ ASENJO**  
Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información

**ASUNTO** : Se remite Términos de Referencia y Requerimiento SIGA para la "Suscripción anual de licencia de software de inteligencia de negocios"

**REFERENCIA** : a) RU 1079460: Informe N.º 095-2023-AO-DTI-DGA/CR  
b) RU 1292883: Informe N.º 476-2023-AO-DTI-DGA/CR  
c) Correo electrónico lvilela@congreso.gob.pe

**FECHA** : Lima, 19 de marzo de 2024

Me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

- Mediante el documento de la referencia a), se remitió los Términos de Referencia para la "Suscripción anual de licencia de software de inteligencia de negocios", con base en los requerimientos del Área de Estadística, mediante el Oficio N.º 048-2022-2023-AE-DIDP-DGP-CR (RU 1051399) y del Área de Proyectos (hoy Área de Ingeniería de Software), a través de correo electrónico [jvicente@congreso.gob.pe](mailto:jvicente@congreso.gob.pe), del señor Jhon Vicente Moscoso.
- Mediante el documento de la referencia b), se remitió el proyecto de los Términos de Referencia para la "Suscripción anual de licencia de software de inteligencia de negocios", a pedido del Área de Planeamiento, mediante el Informe N.º 0015-2023-APLA-OPPM-OM-CR (RU 1238563).
- Mediante documento de la referencia c), el jefe del Área de Estadística Parlamentaria, solicita formalmente dos licencias adicionales de Power BI con todas las funciones existentes para dos servidores.
- El Área de Soporte y Servicios Informáticos, requiere 03 licencias de Power BI para el proyecto de elaboración de Dashboard del Sistema de Mesa de Servicios.

En ese sentido, al estar próximo el vencimiento de la licencia de software de inteligencia de negocios, 01 de mayo de 2024, se remiten los Términos de Referencia, el Requerimiento SIGA N.º 2024003071 y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 004-2024/ASSI-DTI/CR, debidamente visados por el suscripto para la contratación respectiva.

Cabe mencionar que, el presente requerimiento se encuentra vinculado al Plan Operativo Institucional 2024, según la Actividad Operativa 202404025140203 "Gestión de actualización de las licencias de software", cuya Finalidad Pública es permitir una mejor toma de decisiones para los directores y con ello una ejecución presupuestal eficiente del gasto público dentro de la Institución.

Lo que hago de su conocimiento para el trámite correspondiente, quedo atento a cualquier consulta que estime conveniente.

Atentamente,

Se adjunta:

- Términos de Referencia
- Requerimiento SIGA N.º 2024003071
- Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N.º 004-2024/ASSI-DTI/CR
- Informe N.º 095-2023-AO-DTI-DGA/CR
- Informe N.º 476-2023-AO-DTI-DGA/CR
- Correo electrónico lvilela@congreso.gob.pe

PLY/crp



Firmado digitalmente por:

LUQUE YBACETA Paul

Ernesto FAU 201617492664

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/03/2024 15:51:50-0500

1504399

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 137 -2024-DGA-CR

Lima, 14 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 887-2024-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 350-2024-DTI-DGA-CR, del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 173-2024-ASSI-DTI-DGA/CR, el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR, elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos



## Congreso de la República

preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, sustenta la **"ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS O EQUIVALENTE EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA (MICROSOFT POWER BI)"**, detallando los siguientes aspectos:

- (i) Describen el equipamiento o infraestructura preexistente, en la cual la Entidad cuenta con el software pre existente, software Microsoft Power BI, que se encuentran detallados en el literal a) del numeral 2, del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSI-DTI/CR.
- (ii) Describen que el software Microsoft Power BI , se viene utilizando en el Congreso de la República desde del año 2023, y señala que la continuidad del uso del programa Microsoft Power BI es imprescindible para garantizar el funcionamiento y la compatibilidad con trabajos creados con el software preexistente, que usan la extensión de archivo PBIX, empleado por el Microsoft Power BI. Adicionalmente, se precisa marca, tipo y características descritas en el requerimiento. Por lo tanto, se hace necesaria la estandarización del software que permitirá el acceso a datos en tiempo real, generación de informes, visualización de datos y multidimensionalidad
- (iii) Justifica la complementariedad y/o accesорiedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el citado Informe Técnico de Estandarización
- (iv) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de área usuaria.
- (v) Señala como fecha de emisión del informe técnico, el 16 de abril de 2024.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

# Congreso de la República

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el proceso de **"ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS O EQUIVALENTE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MICROSOFT POWER BI)"**, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024/ASSIDI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El referido proceso de estandarización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028. De variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
CARLOS LUIS PAÍS VERA  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA